INVITACIÓN DIRECTA A PRESENTAR OFERTA	
OBJETO	"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LA OPTIMIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"
VALOR ESTIMADO	QUINIENTOS UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y NUEVE CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS DE PESOS M/CTE ($ 501.284.069,64)
PLAZO	SEIS (6) MESES

1. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

Entidad: Municipio de Tame – Arauca.
Dirección: Calle 15 No. 14-20, Tame, Departamento de Arauca.
Dependencia responsable: Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano, según las competencias internas correspondientes.
Correo electrónico: contratacion@tame-arauca.gov.co
Plataforma: Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

2. NATURALEZA Y FINALIDAD DE LA PRESENTE INVITACIÓN

El Municipio de Tame, en desarrollo de la declaratoria de urgencia manifiesta efectuada mediante el Decreto Municipal No. 062 del 28 de julio de 2026, y con fundamento en la situación de calamidad pública previamente declarada mediante el Decreto Municipal No. 032 del 23 de abril de 2026, formula la presente INVITACIÓN DIRECTA A PRESENTAR OFERTA con el propósito de verificar la idoneidad integral y las condiciones jurídicas, técnicas, económicas, financieras, organizacionales y operativas del potencial contratista de interventoría identificado para atender la necesidad excepcional.

La presente invitación no constituye una convocatoria pública, licitación, selección abreviada, concurso de méritos, procedimiento de mínima cuantía ni mecanismo de competencia entre una pluralidad de oferentes. Se trata de un instrumento documental propio de la contratación directa, mediante el cual la Administración establece previamente las condiciones objetivas que deberá acreditar el destinatario de la invitación para demostrar que cuenta con capacidad real y suficiente para satisfacer la necesidad que originó la urgencia manifiesta.

La contratación directa constituye una excepción de aplicación restrictiva a la regla general de competencia. No obstante, Colombia Compra Eficiente ha precisado que la selección objetiva no depende necesariamente de comparar varias ofertas y puede acreditarse mediante mecanismos que aseguren que la escogencia corresponda a criterios legales, condiciones de mercado y análisis objetivos de la Entidad. Concepto C-221 de 2026, radicado de salida 2_2026_03_26_002977, del 26 de marzo de 2026.

Por consiguiente, la presentación de una única oferta no impide la aplicación del principio de selección objetiva. El Municipio deberá verificar que la propuesta recibida resulte técnica, jurídica y económicamente adecuada y que el futuro contratista de interventoría tenga capacidad inmediata para iniciar y ejecutar las actividades de interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental de manera simultánea y permanente durante la ejecución de las obras de emergencia, dentro del término requerido por la situación excepcional.

3. ANTECEDENTES Y FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA CONTRATACIÓN

3.1. Antecedentes administrativos

Durante el año 2026 el Municipio de Tame ha enfrentado eventos asociados a la temporada de lluvias y a la variabilidad climática que han generado crecientes súbitos, desbordamientos, procesos erosivos, socavación, pérdida de terrenos y afectaciones sobre infraestructura pública localizada dentro de su jurisdicción.

Como consecuencia de dichas circunstancias, mediante Decreto No. 032 del 23 de abril de 2026, el Alcalde Municipal declaró la situación de calamidad pública en el Municipio de Tame por eventos de variabilidad climática y temporada de lluvias.

Así mismo, el Departamento de Arauca emitió el Decreto No. 595 de 2026, declarando la Calamidad Pública departamental.

Posteriormente, al persistir y agravarse las condiciones que comprometían la infraestructura y demandaban actuaciones contractuales inmediatas, mediante Decreto No. 062 del 28 de julio de 2026, el Alcalde Municipal declaró la urgencia manifiesta como consecuencia de la calamidad pública generada por la temporada de lluvias e inundaciones.

La contratación objeto de este proceso guarda conexidad material, directa e indivisible con dichos acontecimientos, debido a que los procesos de erosión, socavación lateral y migración del cauce principal presentados sobre el río Tame produjeron el colapso y descalce de la línea de aducción, así como la destrucción de las obras de protección existentes, comprometiendo progresivamente la funcionalidad, estabilidad y seguridad de la infraestructura de captación (bocatoma) y conducción del acueducto municipal, y generando la suspensión del suministro de agua potable para los 26.828 habitantes del casco urbano de Tame.

Esta circunstancia hace necesaria la ejecución inmediata de las obras de optimización y mitigación de emergencia y, correlativamente, la contratación de una interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental que ejerza su vigilancia, seguimiento y control especializado durante todo el plazo de ejecución.

3.2. Modalidad de selección

La modalidad de selección aplicable corresponde a CONTRATACIÓN DIRECTA POR LA CAUSAL DE URGENCIA MANIFIESTA, de conformidad con el artículo 2, numeral 4, literal a), de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993.

El artículo 42 de la Ley 80 de 1993 autoriza la declaratoria de urgencia manifiesta, entre otras hipótesis, cuando sea necesario conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad, fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y cuando se presenten situaciones que imposibiliten acudir oportunamente a los procedimientos ordinarios de selección.

A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.2 del Decreto 1082 de 2015 establece que, cuando la causal de contratación directa sea la urgencia manifiesta, el acto administrativo que la declare hará las veces del acto administrativo de justificación y la Entidad Estatal no se encuentra obligada a elaborar estudios y documentos previos.

Sin perjuicio de dicha excepción, el Municipio de Tame elaboró voluntariamente Estudios Previos y documentos técnicos con el propósito de delimitar la necesidad, acreditar su relación causal con la emergencia, estructurar técnica y económicamente la contratación de la interventoría y permitir una decisión contractual objetiva, verificable y susceptible de control.

3.3. Justificación concreta de la contratación directa

La contratación directa no se fundamenta en la mera conveniencia administrativa de disminuir términos.

Su procedencia deriva de la incompatibilidad existente entre la evolución material del daño y los tiempos propios de un procedimiento competitivo ordinario.

La erosión, la socavación lateral y la migración del cauce que afectan la margen derecha del río Tame constituyen procesos activos y progresivos. La acción hidráulica ha removido el material de soporte del terreno, colapsado y descalzado la línea de aducción en PEAD de 20", destruido las obras de protección existentes y mantenido expuesto la infraestructura de captación (bocatoma) y desarenadores a nuevas pérdidas estructurales ante incrementos del caudal.

Cada nueva creciente o avenida torrencial puede profundizar la socavación, retirar material adicional del margen y ampliar el tramo de aducción destruido, agravando el riesgo sobre el sistema de abastecimiento. En consecuencia, el transcurso del tiempo constituye por sí mismo un factor de agravamiento del riesgo de salubridad y desabastecimiento de agua potable.

La Administración Municipal de Tame debe ejecutar las obras de emergencia en el menor tiempo técnicamente posible para reponer los 260,88 metros lineales de tubería de aducción, construir los 439,50 metros lineales de protección en enrocado de cantera, contener la erosión y eliminar la

vulnerabilidad que afecta el suministro para los 26.828 habitantes del casco urbano. Para garantizar la correcta ejecución de dichas actividades resulta igualmente necesario que la interventoría inicie de manera simultánea con el contrato de obra y permanezca activa durante toda su ejecución, ejerciendo vigilancia técnica, administrativa, financiera y ambiental de forma permanente y concurrente.

En consecuencia, someter la selección del interventor al procedimiento ordinario (Concurso de Méritos) que correspondería a esta clase de contrato impediría que el control especializado estuviera disponible desde el primer día de inicio de las obras de emergencia, circunstancia incompatible con la necesidad de verificar en tiempo real las cantidades ejecutadas, la calidad de los materiales (tubería PEAD 500 mm, geotextiles y piedra de cantera), los procedimientos constructivos, las condiciones técnicas (normativa RAS), los aspectos ambientales (compromisos ante Corporinoquia), la adecuada inversión de los recursos del Sistema General de Regalías (SGR) y demás obligaciones asociadas al contrato principal

Por ello, la contratación directa constituye el instrumento jurídico utilizado para obtener una respuesta material inmediata frente a una situación cierta, grave, actual y objetivamente verificable, garantizando simultáneamente que las obras de emergencia cuenten desde su inicio con la interventoría especializada requerida para su adecuada vigilancia y control.

3.4. Tipo de contrato a celebrar

De conformidad con el marco normativo de contratación estatal, Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, Como resultado de este proceso contractual se celebrará un CONTRATO DE INTERVENTORIA.

4. OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO

El objeto contractual corresponde a: **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LA OPTIMIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**

El contrato a celebrar corresponde a un CONTRATO DE INTERVENTORÍA, de conformidad con lo establecido en el artículo 32, numeral 2°, de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

La interventoría comprenderá exclusivamente las actividades de seguimiento, control, vigilancia y verificación necesarias para garantizar que la ejecución contractual se limite a las actividades requeridas para atender la afectación identificada, sin que puedan avalarse, autorizarse o incorporarse obras ordinarias, históricas, programables o materialmente desvinculadas de la situación que dio lugar a la urgencia manifiesta.

5. CLASIFICACIÓN UNSPSC

La clasificación principal del objeto contractual corresponde a:

CODIGOS	DESCRIPCION
81101500	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
80161500	SERVICIOS DE APOYO GERENCIAL

6. ALCANCE TÉCNICO Y PRESUPUESTO DE LA INTERVENTORÍA

COSTOS DE LA INTERVENTORÍA						
ITEM	DESCRIPCION	CANT.	NUMERO DE MESES	PARTICIPACIÓN MES (h-mes)	SUELDO Y JORNAL MENSUAL	VALOR TOTAL
A	COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					
1.0	PERSONAL PROFESIONAL:					
1.1	Director de Interventoria	1,00	6,00	50%	$ 5.000.000,00	$ 15.000.000,00
1.2	Profesional Especialista en Geotecnia	1,00	6,00	40%	$ 5.000.000,00	$ 12.000.000,00
1.3	Profesional Especialista en Hidraulica	1,00	6,00	40%	$ 5.000.000,00	$ 12.000.000,00
1.4	Ingeniero civil Residente de Interventoria	1,00	6,00	100%	$ 3.700.000,00	$ 22.200.000,00
1.5	ingeniero Ambiental	1,00	6,00	50%	$ 3.200.000,00	$ 9.600.000,00
2.0	PERSONAL TECNICO:					
2.1	INSPECTOR SISO (INTERVENTORIA)	1,00	6,00	100%	$ 2.000.000,00	$ 12.000.000,00
2.2	INSPECTOR DE INTERVENTORIA	1,00	6,00	100%	$ 2.000.000,00	$ 12.000.000,00
					SUB TOTAL PERSONAL	$ 94.800.000,00
					FACTOR MULTIPLICADOR	2,20
					COSTO PERSONAL	$ 208.560.000,00
B	OTROS COSTOS DIRECTOS					
3.0	ALQUILER DE EQUIPO Y OTROS:					
3.1	VEHICULO TIPO CAMIONETA (>2000CC) (INCLUYE CONDUCTOR, COMBUSTIBLE Y MANTENIMIENTO)	1,00	6,00	100%	$17.751.375,00	$ 106.508.250,00
3.2	ENSAYOS DE LABORATORIO	1,00	6,00	100%	$ 898.704,78	$ 5.392.228,69
3.3	TOPOGRAFIA (Incluye topografo, cadenero I, cadenero II, estacion topografica y nivel de precision)	1,00	6,00	100%	$17.825.000,00	$ 106.950.000,00

3.4	EDICION DE INFORMES PAPELERIA,REGISTRO FOTOGRAFICO(VIDEOS,INFORMES),PLOTEADA DE PLANOS, FOTOCOPIAS EN OBRA.	1,00	6,00	100%	$ 1.000.000,00	$ 6.000.000,00
3.5	OFICINA (INCLUYE ARRENDAMIENTO ENSERES Y SERVICIOS PÚBLICOS), ALQUILER COMPUTADORES, IMPRESORA	1,00	6,00	100%	$ 1.000.000,00	$ 6.000.000,00
TOTAL, COSTO INDIRECTOS						**$ 230.850.478,69**
SUBTOTAL COSTOS INTERVENTORÍA						**$ 439.410.478,69**
SUBTOTAL COSTOS INTERVENTORÍA SIN FACTOR MULTIPLICADOR						**$ 325.650.478,69**
IVA 19%						**$ 61.873.590,95**
COSTO TOTAL INTERVENTORÍA						**$ 501.284.069,64**

7. PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial destinado al contrato asciende a: **QUINIENTOS UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y NUEVE CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS DE PESOS M/CTE ($ 501.284.069,64)**

Los recursos para atender el objeto de esta contratación corresponden a recursos SEGÚN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. CDR20261030001 del 30 de septiembre del 2026, RUBRO: SGR.03.AR.40.4001.2026.0000.002.0730 Optimización de la infraestructura del acueducto del Municipio de Tame, Departamento de Arauca; FUENTE: AD81000 Asignaciones directas – departamento de Arauca, por un valor de: QUINIENTOS UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y NUEVE CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS DE PESOS M/CTE ($ 501.284.069,64) y con cargo al presupuesto de la vigencia 2026.

CDP SGR	FECHA	VALOR
3526	$ 501.284.069,64	$ 501.284.069,64
TOTAL		**$ 501.284.069,64**

CDP MUNICIPIO DE TAMI	FECHA	VALOR
CDR 20261030001	30/09/2026	$ 501.284.069,64
TOTAL		**$ 501.284.069,64**

8. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será de **SEIS (6) MESES**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual.

El proyecto tendrá como lugar de ejecución el municipio de Tame, zona Rural: Vereda San Antonio - Río Tame, sobre la margen derecha del río Tame, a aproximadamente 20 km de la cabecera municipal.

El plazo constituye una condición esencial de la contratación, debido a que se encuentra directamente relacionado con la finalidad de atender inmediatamente la situación que dio lugar a la urgencia manifiesta.

9. FORMA DE PAGO

La Entidad Contratante pagará el valor del Contrato de acuerdo con las siguientes especificaciones, previa presentación de la orden de pago debidamente soportada y la disponibilidad de recursos, así:

a) Hasta un noventa por ciento (90%) del valor del contrato, se pagará mediante presentación de Actas parciales ejecutadas, formuladas por el contratista de acuerdo con las cantidades aceptadas por el interventor y satisfacción de la Entidad Contratante, de acuerdo con los pliegos de condiciones, del valor bruto se descontará la fracción o porcentaje correspondiente a la amortización del anticipo de acuerdo a los desembolsos autorizados por la ENTIDAD.

Los documentos para pago son los establecidos en la lista de chequeo para trámite de acta parcial aprobada por la oficina de calidad del Municipio de Tame, y que sean imputables al contratista y no a la Entidad.

b) El veinte por ciento (20%) restante del valor total, previo recibo a Satisfacción y suscripción del Acta de Liquidación del contrato y su correspondiente aprobación por parte del MUNICIPIO DE TAME.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el pago el Contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y/o cuenta de cobro, además de la entrega del bien,

servicio u obra, junto con los demás requisitos, entre ellos pagos de seguridad social, acta de recibo, constancia de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, informe del contratista, pago de estampillas, acta de liquidación, planillas con enfoque diferencial y soportes fotográficos, etc. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del PAC.

PARAGRAFO TERCERO: El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen, excepto para los tributos que se causan en el momento de la Legalización.

PARÁGRAFO CUARTO: El contratista deberá presentar la factura o documento equivalente, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.

PARÁGRAFO QUINTO: La entidad otorgará un anticipo hasta del cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, una vez se haya perfeccionado y legalizado el contrato y se halle aprobado las garantías que lo ampare. En ningún caso el Anticipo es considerado como pago y, por lo tanto, no extingue las obligaciones a cargo de la entidad, continúa siendo de propiedad del contratante y debe ser amortizado.

Manejo del Anticipo

Para el cobro del anticipo, el contratista deberá presentar la orden de iniciación, deberán estar satisfechos los requisitos de ejecución del contrato, deberá estar aprobada la garantía única de cumplimiento por el funcionario competente del Municipio de Tame, el registro presupuestal y constituida en una cuenta de ahorros para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo en los términos previstos en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011.

- El anticipo no se considera pago y, por lo tanto, no extingue las obligaciones a cargo de la entidad, continúa siendo de propiedad del contratante y debe ser amortizado.
- El anticipo permitirá al contratista facilitarle el cumplimiento del objeto contractual y el desarrollo de las actividades esenciales para la ejecución, de la siguiente manera:
- Para el manejo del anticipo, el contratista deberá contar con una cuenta de ahorros donde se indique que es para el manejo de los recursos recibidos por tal concepto, cuyo costo de administración correrá a cargo del contratista.
- En ningún caso la sumatoria del Anticipo y los demás pagos podrá superar el valor total del contrato.
- El anticipo y los documentos de pago deberán ser avalados por el supervisor (a) designado por el Municipio de Tame.
- La iniciación de labores o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditados en ningún caso, al giro del anticipo por parte del Municipio de Tame, el cual entenderá haber adjudicado el contrato a un proponente que ha acreditado tener capacidad económica, financiera y técnica necesaria para ejecutar cumplidamente.
- Para el cobro del anticipo, el contratista deberá presentar la orden de iniciación, deberán estar satisfechos los requisitos de ejecución del contrato, deberá estar aprobada la garantía única de

cumplimiento por el funcionario competente del Municipio de Tame, el registro presupuestal y constituida la Cuenta de Ahorros.

PARÁGRAFO SEXTO: El Municipio pagará conforme a la disponibilidad de recursos en el Programa Anual Mensualidad de Caja – PAC.

10. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La oferta deberá ser presentada por el destinatario de la presente invitación a través del mecanismo establecido por el Municipio en SECOP II y dentro del término señalado en el cronograma.

La oferta deberá contener integralmente los documentos jurídicos, técnicos, financieros, organizacionales y económicos establecidos en la presente invitación.

El invitado será responsable de examinar la totalidad de los documentos suministrados por la Entidad y formular su propuesta teniendo en consideración las condiciones materiales del lugar, la naturaleza excepcional de la intervención, el plazo de ejecución, las especificaciones, cantidades, transporte de personal y demás circunstancias relevantes para cumplir el objeto.

La presentación de la oferta supone el conocimiento y aceptación de las condiciones establecidas en la invitación, Estudios Previos, especificaciones técnicas y demás documentos que conforman el expediente.

11. CRONOGRAMA

En consideración a la urgencia manifiesta y a la necesidad de iniciar inmediatamente las obras, las actuaciones se desarrollarán bajo un cronograma abreviado:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA
Envío/publicación de la invitación directa	13 de octubre de 2026
Fecha limite Observaciones	14 de octubre de 2026 05:00 P.M
Fecha límite para presentar oferta	15 de octubre de 2026 / 07:30 A.M
Verificación jurídica, técnica, financiera, organizacional y económica	16 de octubre de 2026
Solicitud de aclaraciones o documentos, si resultan necesarias	19 de octubre de 2026
Decisión de aceptación de la oferta	20 de octubre de 2026
Suscripción del contrato	20 de octubre de 2026
Cumplimiento de requisitos de ejecución	Inmediato
Suscripción del acta de inicio	Inmediato una vez cumplidos los requisitos

Los anteriores términos deberán ser establecidos de forma compatible con la inmediatez que caracteriza la contratación derivada de la urgencia manifiesta.

12. CRITERIO GENERAL DE VERIFICACIÓN Y SELECCIÓN

La evaluación se realizará utilizando la metodología **CUMPLE / NO CUMPLE**.

No se asignarán puntajes, no existirá orden de elegibilidad y no se determinará al contratista mediante comparación entre varias ofertas.

El Municipio verificará integralmente los siguientes componentes:

COMPONENTE	RESULTADO
Capacidad jurídica	CUMPLE / NO CUMPLE
Capacidad financiera y organizacional	CUMPLE / NO CUMPLE
Experiencia	CUMPLE / NO CUMPLE
Capacidad técnica inmediata	CUMPLE / NO CUMPLE
Oferta económica	CUMPLE / NO CUMPLE
RESULTADO INTEGRAL	**HABILITADO / NO HABILITADO**

Se considerará favorable la oferta cuando satisfaga integralmente las condiciones establecidas en la presente invitación, se encuentre dentro del presupuesto oficial, resulte económicamente razonable y el invitado demuestre la idoneidad, experiencia y capacidad técnica, administrativa y operativa necesarias para ejercer de manera inmediata y adecuada las actividades de interventoría sobre las obras objeto del contrato..

13. REQUISITOS JURÍDICOS

El invitado deberá acreditar, como mínimo:

13.1. Carta de presentación de la oferta

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el ANEXO – Carta de presentación de la oferta y deberá ser firmada por el oferente, representante legal de la sociedad o firma, consorcio o unión temporal, o por el apoderado debidamente autorizado, en la que se exprese formalmente la aceptación de los requerimientos de la presente invitación.

13.2 Acuerdo de participación plural (Consorcio – Unión Temporal

Si la propuesta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se tendrá como oferente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas. El documento de conformación del Consorcio o de la

Unión Temporal deberá presentarte de acuerdo al Modelo suministrado en los ANEXO según corresponda.

13.3. Existencia y representación legal

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio vigente de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días anterior a la fecha de presentación de la propuesta. Tener renovada la matrícula en el año 2026.

b) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

13.4. Documento de identidad

Copia del documento de identidad del proponente persona natural o representante legal y sus integrantes.

13.5. Registro Único Tributario – RUT

El invitado deberá aportar copia actualizada del Registro Único Tributario.

13.6. Certificación de aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales

a) Cuando el proponente sea una **persona jurídica**, deberá presentar una **certificación en original**, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Si la certificación la expide el revisor fiscal, debe anexar fotocopia de la cédula y de la tarjeta profesional de contador.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Adicionalmente, deben anexar obligatoriamente las constancias de pago y planillas de los aportes de seguridad social y parafiscal de los últimos seis (06) meses anteriores

al que se adelanta el proceso de selección de conformidad con lo que señala la ley para las personas jurídicas.

b) Cuando el proponente sea una **persona natural del régimen común**, deberá presentar una declaración en original, bajo la gravedad de juramento donde certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes del último (1) mes, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. La persona natural deberá obligatoriamente anexar las planillas de pago de su seguridad social del mes en que se está adelantando el proceso.

La persona natural extranjera que no resida en Colombia, no deberá aportar el certificado a que se refiere este literal (artículo 9° de la ley 828 de 2003).

c) La persona **natural del régimen simplificado** deberá presentar una declaración en original, bajo la gravedad de juramento donde certifique que se encuentra a paz y salvo con los aportes a salud, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje (si realiza esos aportes) y deberá obligatoriamente anexar la planilla de pago de su seguridad social del mes en que se dé la aceptación de la propuesta.

Colombia, no deberá aportar el certificado a que se refiere este literal (artículo 9° de la ley 828 de 2003).

d) Cuando se trate de **Consorcios o Uniones Temporales**, cada uno de sus integrantes, deberá aportar la declaración aquí exigida, de acuerdo a los literales anteriores, de acuerdo a su naturaleza.

En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

13.7. Registro único de proponentes – RUP

Por decisión institucional y atendiendo la naturaleza, cuantía y especialidad técnica de la Interventoría, el Municipio de Tame establece como condición documental de la presente invitación que el invitado aporte **Registro Único de Proponentes – RUP vigente y en firme**, expedido por la Cámara de Comercio correspondiente.

El certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

El RUP será utilizado como instrumento principal de acreditación y contraste de la información relativa a experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional que repose y se encuentre en firme en dicho registro.

Sin perjuicio de la información contenida en el RUP, el Municipio realizará directamente las verificaciones adicionales requeridas respecto de aquellas condiciones particulares de idoneidad que no consten en dicho registro, especialmente la capacidad técnica y operativa de respuesta inmediata.

13.8 Documentos adicionales El proponente acreditará la capacidad para contratar allegando junto con la oferta los siguientes documentos:

a) Certificado de antecedentes fiscales del proponente (si es persona natural), del representante legal y de la persona jurídica (si es persona jurídica) y de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, expedido por la Contraloría General de la República.

b) Certificado de antecedentes disciplinarios del proponente (si es persona natural), del representante legal y de la persona jurídica (si es persona jurídica) y de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, expedido por la Procuraduría General de la Nación.

c) Certificado de antecedentes judiciales del proponente (si es persona natural) y del representante legal (si es persona jurídica) y de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, expedido por la Procuraduría General de la Nación.

d) Certificado de medidas correctivas Ley 1801 de 2016 del proponente (si es persona natural), del representante legal (si es persona jurídica) y de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, expedido por la Policía Nacional.

e) Registro de deudores alimentarios (Redam)

f) Certificado delitos sexuales contra menor de 18 años.

14. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en los Pliegos de Condiciones. De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y la solidez financiera serán objeto de verificación sin obtención de puntaje.

-INDICE DE LIQUIDEZ: El Índice de Liquidez es la capacidad que tiene la empresa para generar fondos suficientes para el cubrimiento de sus compromisos de corto plazo, tanto operativos como

financieros. A mayor índice, menor es la probabilidad de que la empresa tenga la incapacidad de generar fondos para el pago de sus obligaciones.

-INDICE DE ENDEUDAMIENTO: Es el resultado de dividir el pasivo total por el activo total, mide la capacidad de pago que tiene una empresa para hacer frente a sus obligaciones a largo plazo, este índice se utiliza para diagnosticar sobre la estructura, cantidad y calidad de la deuda que tiene la empresa, así como comprobar hasta qué punto se obtiene el beneficio suficiente para soportar el costo financiero de la deuda.

-RAZON DE COBERTURA: Este indicador es el resultado de la utilidad operacional dividida por los gastos de intereses, está diseñado para relacionar los cargos financieros de una empresa con su capacidad para pagarlos o cubrirlos. Sirve como parámetro con respecto a la capacidad de la empresa para pagar sus intereses, cuanto más elevada sea la razón mayor serán las probabilidades de que la empresa pueda cubrir el pago de los intereses sin ningún problema.

CAPITAL DE TRABAJO: Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente, este indicador determina la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo, asegurando una ejecución del contrato sin inconvenientes en el que es indispensable medir la solvencia del proponente, garantizando que el futuro contratista cuente con los recursos necesarios para cumplir con el objeto contractual ; La determinación del rango se estableció conforme un porcentaje del valor del contrato.

RENTABILIDAD DE PATRIMONIO: Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente es decir la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

RENTABILIDAD DE ACTIVO: Resultado de dividir la utilidad operacional sobre el total Activo. Este Indicador mide la eficiencia en el uso de los Activos de una empresa para establecer la efectividad total de la administración y producir utilidades sobre los Activos Totales disponibles.

CAPACIDAD FINANCIERA

El RUP debe estar vigente. La fecha de expedición no debe superar los TREINTA (30) DÍAS y en ORIGINAL O EN LÍNEA CON CÓDIGO DE VERIFICACIÓN.

Con la propuesta se deberá acreditar la Capacidad Financiera de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Condiciones.

✓ **ÍNDICE DE LIQUIDEZ:** Activo corriente dividido por el pasivo corriente. Mayor o igual a 2 veces

$$Indice\ de\ Liquidez = \frac{AC}{PC}$$

Dónde:
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente

- ✓ **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO:** Pasivo total dividido por el activo total. Deberá ser menor o igual al 50%.

$$Indice\ de\ Endeudamiento = \frac{PT}{AT}$$

Dónde:
PT = Pasivo Total
AT = Activo Total

- ✓ **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES**: Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses. Deberá ser mayor o igual a 1 veces o indeterminado.

$$Razón\ de\ Cobertura\ de\ Intereses = \frac{UO}{GI}$$

Dónde:
UO = Utilidad Operacional
GI = Gastos de Intereses

CAPITAL DE TRABAJO: Activo corriente menos pasivo corriente Mayor o Igual al 50% del presupuesto oficial.

$$Capital\ de\ Trabajo = AC - PC$$

Dónde:
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente
El proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Índice de liquidez	Mayor o igual a 2
Índice de endeudamiento	Menor o igual al 50%
Índice de cobertura de intereses	Mayor o igual a 1.0 veces o indeterminado
Capital de Trabajo	Mayor o Igual al 50% del presupuesto oficial.

Nota: "*Debido a que hay indicadores que resulten de realizar divisiones entre valores, La Entidad Estatal debe establecer explícitamente en los Documentos del Proceso una regla para determinar cómo evaluará el indicador cuando el denominador es cero, pues en este caso no es posible realizar esta operación matemática*", tal como lo establece el Manual de determinación y verificación de requisitos habilitantes en procesos de contratación, versión M-DVRHPC-04 emitido por Colombia Compra Eficiente, por lo anterior se establecen las siguientes reglas:

Para la verificación de los indicadores financieros solicitados, los proponentes deberán aportar la siguiente información:

El RUP actualizado con el Decreto 1082 de 2015, Es decir que en el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente y en firme se puedan verificar los requisitos habilitantes de índices financieros, con corte financiero a 31 de diciembre de 2025.

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el Registro Único de Proponentes. En consecuencia, para los citados oferentes deberán aportar la información antes solicitada (indicadores) para verificar su capacidad financiera.

Las personas extranjeras deberán presentar la certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

El Municipio de Tame si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los indicadores financieros que serán considerados para el presente proceso corresponden a los previstos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y serán determinados con base en la información financiera reportada por los proponentes en el Registro Único de Proponentes – RUP, de conformidad con la información verificada por la Cámara de Comercio.

Para la definición de los indicadores financieros y organizacionales se tendrá en cuenta la naturaleza del objeto contractual, el presupuesto oficial, el plazo de ejecución, la forma de pago, las obligaciones a cargo del contratista y las condiciones propias de la prestación del servicio de interventoría. El análisis deberá permitir establecer unos requisitos habilitantes que resulten razonables, proporcionales y suficientes para acreditar que los potenciales oferentes cuentan con la capacidad económica y financiera necesaria para ejecutar adecuadamente las obligaciones derivadas del contrato.

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

La rentabilidad sobre el patrimonio o return on equity (ROE) es un indicador clave para evaluar la situación financiera de una compañía. Su seguimiento aumentará la confianza de los accionistas en retribución de su patrimonio. Los accionistas de una empresa aportan capital con la expectativa de obtener un retorno. Utilidad Operacional / Patrimonio El oferente deberá tener una Rentabilidad de Patrimonio mayor o igual a (6 % ó 0,06)

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Rentabilidad de una compañía sobre el total de sus activos, independientemente de la forma en que se financie el activo. Se calcula con el beneficio neto dividido entre el total de los activos. Se utiliza para valorar el grado de rendimiento que ha obtenido la gerencia de los activos bajo su control. Es un indicativo para la sostenibilidad económica de la empresa. Utilidad Operacional / Activo Total La rentabilidad del activo requerida deberá ser mayor o igual a (2% ó 0,02)

El proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0,06
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,02

Si el Oferente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura deben acreditar su capacidad organizacional sumando el resultado de la ponderación de cada uno de los indicadores (rentabilidad sobre activos y rentabilidad sobre patrimonio) de cada miembro del Oferente plural de acuerdo con su porcentaje de participación.

Para la verificación de los indicadores organizacionales solicitados, los proponentes deberán aportar la siguiente información:

El RUP actualizado con el Decreto 1082 de 2015 Es decir que en el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente y en firme se puedan verificar los requisitos habilitantes de índices organizacionales, con corte financiero a 31 de diciembre de 2025.

La capacidad financiera se medirá con base en la información financiera indicada en el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes vigente con fecha de expedición no mayor a 30 días anteriores a la fecha cierre del presente proceso.

15. REQUISITOS DE EXPERIENCIA

A razón de los artículos 23. 24. 25 y 26 de la Ley 80 de 1993 establecen que las actuaciones contractuales de las entidades estatales deben desarrollarse con observancia de los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como de los deberes de planeación y adecuada administración de los recursos públicos.

Particularmente, el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 dispone que:

> *"La conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y de las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso ".*

Por su parte, el articulo 26 ibidem consagra el principio de responsabilidad, conforme al cual los servidores públicos están obligados a garantizar el cumplimiento de los fines de la contratación estatal, vigilar la correcta ejecución de las obras del objeto contratado y proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros pueden verse afectados.

En este contexto, uno de los principales aspectos objeto de verificación en el marco de control previsto en el artículo 43 de la ley 80 de 1993 corresponde a establecer la existencia de una relación directa entre la contratación celebrada y la situación extraordinaria que dio lugar a la declaratoria.

Sin perjuicio del control previsto en el artículo 43 de la ley 80 de 1993 respecto de la procedencia de la declaratoria excepcional y de la relación entre la contratación celebrada y los hechos que la motivaron, la ejecución de los recursos públicos comprometidos en los contratos celebrados bajo el régimen excepcionales continúa sometida a la vigilancia y control fiscal previsto en el artículo 267 de la constitución política.

En armonía con el artículo 209 de la constitución policita la cual dispone la función administrativa debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia economia, celeridad, imparcialidad y publicidad, principios que conservan plena aplicabilidad aun en escenarios excepcionales de contratación.

En ese orden de ideas, para la selección del contratista se identifica la idoneidad técnica y capacidad inmediata de respuesta.

Idoneidad y Experiencia: Se elige al proveedor basándose en su experiencia previa demostrada en situaciones críticas similares, garantizando que el contrato se ejecute correctamente.

15.1 Experiencia Específica Directamente Relacionada:

El proponente tendrá que acreditar la experiencia requerida mediante la presentación de máximo tres (3) contratos terminados o en ejecución, cuya naturaleza o actividades principales hayan comprendido de forma individual o combinada cualquiera de las líneas técnicas definidas para este

proceso, La sumatoria de los contratos aportados deberá ser igual o superior al cincuenta por ciento (50 %) del valor del Presupuesto Oficial del presente proceso, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

1. Interventoría de infraestructura hidráulica, saneamiento básico, acueductos o recuperación ambiental.
2. Interventoría de protección de márgenes, enrocados, gaviones, obras de drenaje, control de erosión y/o gestión del riesgo de inundaciones.

16. REQUISITOS DE CAPACIDAD TECNICA:

16.1 Capacidad Técnica (Profesionales minimos):

En atención a que el presente proceso contempla en su cuadro de costo para las operaciones logísticas la necesidad de contar con un equipo interdisciplinario para su desarrollo se deberá acreditar que se cuenta con la disponibilidad del siguiente perfil de profesionales.

Cargo / Perfil	Titulación y Formación Requerida	Experiencia Específica Mínima	Dedicación (%)
Director de Interventoría	**Ingeniero Civil**	Experiencia máxima de 3 certificaciones como director o Supervisor de Interventoría en proyectos de infraestructura civil o hidráulica	**50%** (6 meses)
Profesional Especialista en Geotecnia	**Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Vías y Transporte**, con título de posgrado (Especialización o Maestría) en Geotecnia o afines, Suelos o Pavimentos.	Experiencia máxima de 3 certificaciones como diseñador a proyectos de obras civiles o afines	**40%** (6 meses)
Profesional Especialista en Hidráulica	**Ingeniero Civil**, con título de posgrado (Especialización o Maestría) en Recursos Hídricos, Hidráulica o Ingeniería Ambiental.	Experiencia máxima de 3 certificaciones como diseñador a proyectos de obras civiles o afines	**40%** (6 meses)
Ingeniero Residente de Interventoría	**Ingeniero Civil**, con matrícula profesional vigente.	Experiencia máxima de 3 certificaciones como residente de obra o residente de interventoría en infraestructura de obra civil o afines	**100%** (6 meses)
Ingeniero Ambiental	**Ingeniero Ambiental o Sanitario** (o Ingeniero Civil con especialización en área	Experiencia máxima de 3 certificaciones en seguimiento de Planes de Manejo Ambiental	**50%** (6 meses)

	ambiental).	(PMA/PAGA) a proyectos de obra civil	
inspector SISO	Tecnólogo o Profesional o Técnico en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) con licencia vigente.	Experiencia máxima de 3 certificaciones como SG-SST en frentes de obra civil.	**100%** (6 meses)
Inspector de Interventoría	Técnico o Tecnólogo en Obras Civiles o Topografía.	Experiencia máxima de 3 certificaciones como inspector de obra civil.	**100%** (6 meses)

La siguiente información que debe tener los soportes de los contratos será alguna de las siguientes:

- Nombre de la entidad contratante, nombre del contratista y/o ejecutor, objeto del contrato y/o convenio, número del contrato y/o convenio, valor del contrato y/o convenio, plazo de ejecución del contrato y/o convenio, y se especifique si la ejecución del contrato y/o convenio fue buena, satisfactoria, aceptable u excelente.

Para demostrar la experiencia general el proponente debe presentar con su propuesta el **ANEXO** debidamente diligenciado e indicando en él toda la información allí solicitada. Así mismo, debe anexar la documentación adecuada y pertinente, que acredite la realización de los contratos relacionados.

Para cumplir con este requisito se deberá adjuntar actas de liquidación o certificaciones de experiencia expedidas por el contratante, a nombre del proponente o de alguno de sus integrantes en el caso de consorcios o uniones temporales, No se tendrán en cuenta contratos en ejecución.

La documentación presentada para la acreditación de la experiencia deberá permitir en conjunto la verificación de algunas de la siguiente información:

a. Nombre del contratista
b. Nombre del contratante
c. Documento de identidad del contratista
d. Objeto del contrato
e. Valor del contrato
f. Lugar de ejecución
g. Fecha de inicio del contrato
h. Si el contrato se ejecutó en consorcio y unión temporal deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
i. Constancia de recibo del informe final o del acta de recibo final o de terminación del contrato, con indicación de la fecha correspondiente y de la satisfacción del contratante frente al contrato ejecutado.

17. OFERTA ECONÓMICA

La propuesta económica deberá:

1. comprender la totalidad de los ítems establecidos por el Municipio;
2. respetar las cantidades de profesionales y los tiempos de dedicación definidas por la Entidad;
3. expresar precios unitarios y valor total;
4. incluir todos los costos.
5. no superar el presupuesto oficial;
6. guardar coherencia aritmética entre cantidades, valores unitarios y totales; y
7. encontrarse debidamente suscrita por el invitado.

La oferta será analizada frente al presupuesto oficial.

El menor precio no constituye por sí mismo el criterio determinante de selección. La favorabilidad deriva de la valoración integral de idoneidad, capacidad real de ejecución, conformidad técnica y razonabilidad económica.

La contratación directa no requiere necesariamente comparación de varias ofertas, siempre que la Entidad pueda demostrar objetivamente que la escogencia se ajusta a las condiciones de mercado y a los análisis efectuados.

18. ACLARACIONES Y DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS

Durante la verificación de la oferta, el Municipio podrá solicitar aclaraciones, explicaciones o documentos complementarios cuando sean necesarios para establecer objetivamente el cumplimiento de las condiciones previstas en esta invitación.

Las aclaraciones no podrán utilizarse para:

- Sustituir al sujeto directamente invitado;
- Alterar sustancialmente el objeto;
- Modificar las cantidades establecidas por la Entidad;
- Superar el presupuesto oficial;
- Acreditar hechos o circunstancias inexistentes al momento de presentación de la oferta cuando su existencia previa resulte esencial; o
- Alterar sustancialmente la propuesta económica presentada.

La Entidad fijará un término razonable y compatible con la urgencia para atender los requerimientos.

19. CAUSALES PARA NO ACEPTAR LA OFERTA

El Municipio podrá abstenerse de aceptar la oferta, entre otros eventos objetivamente verificables, cuando:

1. Sea presentada por una persona distinta del destinatario de la invitación, salvo autorización expresa y jurídicamente procedente;
2. El invitado se encuentre incurso en una causal de inhabilidad o incompatibilidad;
3. No acredite capacidad jurídica para celebrar el contrato;
4. No cumpla la experiencia exigida;
5. No cumpla los indicadores financieros u organizacionales definidos;
6. No demuestre capacidad técnica, profesional, administrativa y operativa suficiente para ejercer de manera inmediata y adecuada las actividades de interventoría objeto del contrato;
7. La propuesta altere el objeto, cantidades o especificaciones esenciales;
8. El valor ofrecido supere el presupuesto oficial:
9. Se incluyan condicionamientos que impidan la ejecución del objeto en los términos requeridos;
10. Se compruebe que la información determinante aportada es inexacta o contradictoria y no resulte jurídicamente susceptible de aclaración;
11. El invitado no atienda dentro del término establecido una solicitud indispensable para verificar su idoneidad; o
12. Se presente cualquier circunstancia legalmente acreditada que impida la celebración válida del contrato.

La no aceptación deberá quedar debidamente motivada.

Si el contratista inicialmente invitado no cumple las condiciones objetivas establecidas, el Municipio podrá identificar e invitar directamente a otro potencial contratista, dejando trazabilidad documental de las razones de la decisión, sin que ello implique adelantar una convocatoria competitiva ni declarar desierto un proceso de selección.

20. DECISIÓN DE ESCOGENCIA

Verificado el cumplimiento integral de los requisitos, la dependencia competente elaborará un documento de evaluación en el cual se dejará constancia de CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS SOLICITADOS.

La finalidad de esta actuación es acreditar que la escogencia directa no es arbitraria, sino sustentada en criterios objetivos y verificables directamente relacionados con la capacidad del contratista para ejecutar la intervención de emergencia.

21. GARANTÍAS EXIGIBLES

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías constituyen instrumentos destinados a proteger a las entidades estatales frente a los riesgos derivados de la presentación de las ofertas y del cumplimiento de las obligaciones contractuales. No obstante, el régimen reglamentario establece excepciones a su exigibilidad, atendiendo, entre otros aspectos, a la modalidad de selección utilizada.

En particular, el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 dispone expresamente que, en los procesos adelantados mediante contratación directa, la exigencia de las garantías previstas en la Sección 3 del citado Decreto no es obligatoria, correspondiendo a la Entidad Estatal determinar y justificar en los estudios y documentos previos la necesidad de exigirlas o de prescindir de ellas.

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ha reiterado que esta disposición otorga a las entidades estatales, tratándose de contratación directa, un margen de determinación para establecer las garantías contractuales que resulten necesarias conforme al análisis particular del negocio jurídico, sus riesgos, objeto y condiciones de ejecución, debiendo quedar expresamente documentadas las razones que sustentan la decisión adoptada.

En el presente caso, debe recordarse que el contrato proyectado se celebrará mediante contratación directa por la causal de Urgencia Manifiesta, prevista en el artículo 2°, numeral 4, literal a), de la Ley 1150 de 2007, como consecuencia de una situación excepcional que demanda una actuación inmediata del Municipio de Tame para garantizar la interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental de las obras destinadas a optimizar la infraestructura del acueducto municipal, reponer la línea de aducción colapsada y contener los procesos activos de erosión y socavación existentes en la margen derecha del río Tame que amenazan la estabilidad de la captación (bocatoma) y el suministro continuo de agua potable para la comunidad.

La finalidad de esta modalidad excepcional consiste precisamente en permitir que la Administración adopte las decisiones contractuales indispensables con la celeridad necesaria para conjurar la situación que dio lugar a la urgencia, evitando incorporar exigencias precontractuales o de ejecución que no resulten indispensables para proteger razonablemente los intereses públicos comprometidos.

En desarrollo de la facultad prevista en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y atendiendo las características particulares de la presente contratación, el Municipio de Tame considera procedente exigir garantía única de cumplimiento que contenga los amparos de cumplimiento del contrato, pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, calidad del servicio y buen manejo y correcta inversión del anticipo, por estimar que dichos mecanismos resultan adecuados para proteger patrimonialmente a la Entidad frente a los principales riesgos asociados a la correcta, completa y oportuna ejecución de las obligaciones asumidas por el contratista de interventoría.

Esta determinación no comporta una exoneración general del régimen de garantías ni supone que los demás amparos previstos en el Decreto 1082 de 2015 resulten jurídicamente incompatibles con

la contratación directa. Por el contrario, corresponde a una decisión expresa y particular del Municipio adoptada al amparo de la facultad reglamentaria que permite, en esta modalidad de selección, definir las coberturas que resulten necesarias de acuerdo con las circunstancias concretas del contrato.

En consecuencia, para la presente contratación no se exigirá garantía de seriedad de la oferta ni se incorporarán, dentro de la garantía única de cumplimiento, amparos distintos al cumplimiento del contrato, ni se exigirá garantía independiente de responsabilidad civil extracontractual, en aplicación de la excepción establecida para la contratación directa y de acuerdo con la valoración efectuada por la Entidad para este negocio jurídico.

El contratista deberá constituir a favor del Municipio de Tame, garantías únicas con los amparos pertinentes en consideración al establecido en el artículo 2.2.1.2.3.11 del decreto 1082 de 2015, así:

<table>
<tr><th>Caracteristica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE TAME NIT 800.102.801-3</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Vaior Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Vigente por el término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo.</td><td>veinte (20%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del Anticipo</td><td>Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del Anticipo</td><td>Cien (100%) del valor del anticipo</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Cinco (5%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio</td><td>Vigencia de este amparo debe ser</td><td>veinte (20%) del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición		
	por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.	
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se deberá relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Interventor • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

NOTA: SI EL PROPONENTE RENUNCIA AL ANTICIPO, AUTOMÁTICAMENTE, ESTA GARANTÍA SE EXIME

Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía en caso de reducción de la misma. Así mismo, cuando el contrato sea modificado al incrementar su valor o prorrogar su plazo, el contratista deberá ampliar en valor y en vigencia la garantía.

22. CORRESPONDENCIA:

Toda correspondencia deberá ser presentada al Municipio de Tame a través de la plataforma transaccional de SECOP II, los documentos deberán presentarse en archivo digital PDF firmado por el representante legal del Interesado

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante Certificado de Indisponibilidad, la entidad estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. Puede consultarlo en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii]. Para lo cual la entidad dispondrá del siguiente correo electrónico contratacion@tame-arauca.gov.co

Con la presentación de la propuesta por parte del oferente, se entiende que declara bajo la gravedad de juramento no hallarse incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas, participando, el nombre y la dirección del proponente.

MIGUEL ANGEL BASTOS MORALES
Alcalde de Tame

Acción	Nombres Y Apellidos	Cargo	Firma
Proyectó	DANILO PEREZ SILVA	CPS-051-2026	
Revisó y Aprobó	Jenny Milena Upegui Siculaba	Secretaria Infraestructura y Desarrollo Urbano	
Los Arriba Firmantes Declaramos Que Hemos Revisado El Documento Y Lo Encontramos Ajustado A Las Normas Y Disposiciones Legales Vigentes, Y Por Tanto, Bajo Nuestra Responsabilidad Lo Presentamos Para La Firma.			